



Ayuntamiento de Trasierra

ACTA

Expediente nº: PLN/2024/1	Órgano Colegiado: El Pleno
-------------------------------------	--------------------------------------

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	7 de marzo de 2024
Duración	Desde las 16:00 hasta las 16:20 horas
Lugar	Salón de Plenos del Ayuntamiento
Presidida por	Jesús Santos Herrojo
Secretaria	Celia Ramírez Rabazo

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
08368193B	FATIMA MALDONADO FANDO	SÍ
08897601M	JESUS SANTOS HERROJO	SÍ
76252799W	JOSE MANUEL TORRES GUARDADO	NO
44778070Z	JOSE SANTOS MOLANO	SÍ
08955746Y	LEON LANCHARRO PENCO	SÍ
08891821K	MANUEL MALDONADO LOPEZ	SÍ
08368182T	VIRGINIA BLANCO TORRES	SÍ



Ayuntamiento de Trasierra

Una vez verificada por la Secretaria la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Iniciada la exposición del orden del día, el Presidente da lectura extractada de cuantos acuerdos constan en las actas de las sesiones anteriores celebradas el día 29 de septiembre de 2023 en sesión ordinaria y el día 3 de noviembre de 2024 en sesión extraordinaria, quedando abierto el turno de intervenciones de los Señores Portavoces. No constando intervención al respecto, así pues, con la conformidad de los portavoces, se resuelve por la presidencia, elevar al trámite de votación, resultando de la misma su aprobación con el voto favorable de la unanimidad de los señores concejales presentes.

Toma de conocimiento de la renuncia al acta de concejalía de don José Manuel Torres Guardado

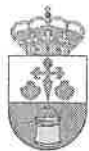
En este punto, toma la palabra el señor alcalde, don Jesús Santos y explica a los concejales presentes en la sesión, que desde hace varios meses el concejal don José Manuel Torres ha solicitado a la Secretaría la dimisión como concejal y en el momento en que desde Secretaría se le explica el procedimiento decide hacerlo pero al convocar el Pleno y notificar el punto del orden del día a todos los concejales, este mismo llama a la Secretaria personalmente y le dice que al final no dimite, es por ello que este punto queda en suspenso.

Aprobación inicial, si procede, de la aprobación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de los edificios municipales

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto el valor de mercado.





Ayuntamiento de Trasierra

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe-propuesta de resolución para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa referida.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por mayoría absoluta, con 5 votos a favor y una abstención, del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de instalaciones municipales en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [<http://trasierra.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley





Ayuntamiento de Trasierra

Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Aprobación, si procede, de relación de bienes afectados por la expropiación motivada para la ejecución de obras correspondientes al proyecto "EDAR y concentración de vertidos de la localidad de Trasierra, Badajoz" y solicitud al consejo de gobierno de la Junta de Extremadura para que declare la urgente ocupación

A la vista de la Resolución de Alcaldía del Ayuntamiento de Trasierra de fecha 11 de marzo de 2020 relativo a la aprobación del proyecto técnico para la ejecución de las obras incluidas en el PLAN DEPURA de la Diputación de Badajoz consistentes en la puesta en marcha de un sistema de depuración de aguas residuales del municipio de Trasierra.

Visto el acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Trasierra de fecha 30 de abril de 2020.

Visto el acuerdo del Pleno de Diputación de Badajoz de fecha 8 de mayo de 2020, aprobando el plan de infraestructuras denominado "Plan Depura I (2020-2023) para la puesta en marcha, ejecución, funcionamiento y explotación de Sistemas de Depuración de Aguas Residuales en la provincia de Badajoz", a desarrollar durante cuatro anualidades en municipios de la demarcación pacense, para la ejecución de veinte instalaciones de depuración y la redacción de ocho proyectos más, en cumplimiento con las directivas y normativas europeas y estatales en la materia.

Visto el informe sobre la necesidad de declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio de los terrenos afectados por las obras de "CONSTRUCCIÓN DE EDAR Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS EN TRASIERRA firmado por la Jefa de Servicio de Comunicación y Planificación Estratégica en la que se argumenta la necesidad de tramitar la expropiación por el procedimiento de urgencia de los siguientes bienes, según el Anejo nº16 "RELACIÓN DE BIENES AFECTADOS" en la expropiación motivada para la ejecución de obras correspondientes al Proyecto "EDAR Y CONCENTRACIÓN DE VERTIDOS DE LA LOCALIDAD DE TRASIERRA, BADAJOZ:

Polígono: 3 Parcela: 6





Ayuntamiento de Trasierra

1.-DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN

1.1.- *Descripción Catastral.* Los datos catastrales de la parcela afectada por la expropiación, corresponde a la parcela n.º 6 del Polígono n.º 3 con referencia catastral, n.º: 06134A003000060000SU, del término municipal de Trasierra, propiedad de Herederos de Doña Juana Nieves Fernández, es la **finca n.º 25** del expediente.

1.2.- *Descripción General.* Se trata de una parcela con forma semirectangular, con una superficie actual de 1.355 m², de labor secoano según Dirección General del Catastro.

1.3.- *Linderos:* Pol.3 Parc. 9, Pol. 3 Parc. 7, Pol. 3 Par. 5, Pol. 3 Par. 2, Pol. 3 Par. 9005.

1.4.- *Usos del Suelo.* El uso del suelo figura como (labor secoano, 01), en la Certificación Catastral.

1.5.- *Edificaciones o instalaciones afectadas.* No hay bienes o edificaciones valorables, los bienes que afectaran se reponen en obra.

1.6.- *Características morfológicas y topográficas del terreno.* No presenta características que modifiquen la valoración de los terrenos.

Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento
Providencia de Alcaldía
Informe Jurídico
Informe de Servicios Técnicos de Diputación
Informe-Propuesta de Resolución

Visto que la aprobación corresponde al Pleno conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, el Pleno a propuesta del Sr. Alcalde adopta por unanimidad de los concejales presentes el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la relación, obrante en el expediente, de los bienes cuya ocupación o disposición se considera necesaria a los efectos de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia regulado en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.





Ayuntamiento de Trasierra

Y que son los siguientes:

Polígono: 3 Parcela: 6

1.-DESCRIPCIÓN Y LOCALIZACIÓN

1.1.- *Descripción Catastral.* Los datos catastrales de la parcela afectada por la expropiación, corresponde a la parcela n.º 6 del Polígono n.º 3 con referencia catastral, n.º: 06134A003000060000SU, del término municipal de Trasierra, propiedad de Herederos de Doña Juana Nieves Fernández, es la **finca n.º 25** del expediente.

1.2.- *Descripción General.* Se trata de una parcela con forma semirectangular, con una superficie actual de 1.355 m², de labor secano según Dirección General del Catastro.

1.3.- *Linderos:* Pol.3 Parc. 9, Pol. 3 Parc. 7, Pol. 3 Par. 5, Pol. 3 Par. 2, Pol. 3 Par. 9005.

1.4.- *Usos del Suelo.* El uso del suelo figura como (labor secano, 01), en la Certificación Catastral.

1.5.- *Edificaciones o instalaciones afectadas.* No hay bienes o edificaciones valorables, los bienes que afectaran se reponen en obra.

1.6.- *Características morfológicas y topográficas del terreno.* No presenta características que modifiquen la valoración de los terrenos.

SEGUNDO. Hacer pública la relación de bienes o derechos junto con los nombres de los propietarios o de sus representantes y abrir trámite de información pública, por plazo de quince días, mediante anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en la sede electrónica de este Ayuntamiento, y en el tablón de anuncios del mismo, con notificación individual a los interesados, a fin de que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan presentar cuantos datos pudieran permitir la rectificación de errores padecidos en la referida relación, u oponerse motivadamente a la ocupación de aquellos.

TERCERO. En caso de que no se produjeran alegaciones, se considerará aprobada definitivamente aquella relación e iniciado el expediente expropiatorio.

CUARTO. Remitir el expediente de referencia al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma para que declare urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación.





Ayuntamiento de Trasierra

Aprobación, si procede, del convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística a la Diputación Provincial de Badajoz

De conformidad con la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, introducida mediante el artículo 13.7 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, se posibilita y regula la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística de los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura en la Diputación Provincial respectiva, en los siguientes términos:

«Disposición adicional decimotercera. Delegación intersubjetiva.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 58 y 187 de esta Ley, los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán delegar en la Diputación Provincial respectiva el ejercicio de sus competencias de inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo, respecto de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución, o contra las condiciones señaladas en los mismos, estén en curso de ejecución o ya terminados, que resultaran incompatibles, total o parcialmente, con la ordenación urbanística vigente, y puedan tipificarse como infracción urbanística. El ejercicio de la delegación incluirá los correspondientes procedimientos de ejecución.

Lo dispuesto se entiende sin perjuicio de las fórmulas de cooperación interadministrativa, los convenios de colaboración u otros instrumentos que pudieran implementarse para el desarrollo de las funciones derivadas del ejercicio de tales competencias.

2. El acuerdo municipal de delegación de competencias en materia de disciplina urbanística deberá contener, de forma expresa, la delegación de las competencias para la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse a favor de la correspondiente Diputación Provincial.

3. El acuerdo de delegación se adoptará por el Pleno municipal. La efectividad de la delegación requerirá la aceptación de la Diputación



Ayuntamiento de Trasierra

Provincial correspondiente y su publicación en el boletín oficial de la provincia. Toda delegación de competencias entre Administraciones habilitará para el pleno ejercicio de estas, mientras no se produzca la publicación de su revocación en el boletín oficial de la provincia correspondiente».

Incoado expediente sobre la delegación intersubjetiva de competencias en materia de disciplina urbanística a la Diputación Provincial de Badajoz, estudiada la propuesta de la Alcaldía y sometida a votación, se adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Las competencias delegadas en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Badajoz comprenden las relativas a inspección urbanística, protección de la legalidad y sancionadoras en materia de urbanismo respecto de los supuestos de hecho contemplados expresamente en la Disposición adicional decimotercera de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura.

En ningún caso, se entienden incluidas en las competencias delegadas la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística mediante la legalización del acto o del uso ejecutado ni el Inicio de los procedimientos de suspensión y anulación de los posibles actos administrativos legitimadores en los que pudiera ampararse la actuación ilegal, por lo que el municipio deberá tramitar y resolver dichos procedimientos en cualquier expediente de protección de la legalidad urbanística que se haya delegado a la Diputación Provincial de Badajoz.

SEGUNDO.- Las competencias en materia de disciplina urbanística que ejercerá la Diputación Provincial de Badajoz comprenden, asimismo, la relativa a la resolución de los recursos administrativos que puedan interponerse en el ejercicio de las competencias delegadas.

TERCERO.- Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas, a todos los efectos, por el órgano correspondiente de la Administración delegante.

CUARTO.- Los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas por parte de la Administración delegada se imputarán a favor de la Administración delegante. Los requerimientos de pago de las sanciones, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, así como de los expedientes de multas coercitivas, se cursarán por la Administración





Ayuntamiento de Trasierra

delegada a favor de la Administración delegante a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OAR).

Para ello, se delega en la Diputación Provincial de Badajoz, a través de su Organismo Autónomo de Recaudación (OAR), la competencia para el ejercicio de las funciones de gestión, recaudación e inspección de los importes económicos derivados de la imposición de sanciones urbanísticas o multas coercitivas, tanto en vía voluntaria como en ejecutiva, por el siguiente concepto: «Otros ingresos de derecho público: Sanciones procedentes de la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística. Multas coercitivas y ejecuciones subsidiarias».

Asimismo, para hacer efectiva la aportación económica por sanciones o multas coercitivas derivadas de las infracciones urbanísticas, se autoriza a la Diputación Provincial para practicar a través del Organismo Autónomo de Recaudación las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, por la prestación del servicio encomendado, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas y una vez sean exigibles en vía administrativa, con expedición de los oportunos justificantes de la compensación aplicada.

Por último, para el caso de que la sanción fuera recurrida judicialmente, se cederá a la Diputación Provincial de Badajoz los derechos económicos que se deriven de las costas judiciales que fueran declaradas a favor del Ayuntamiento.

QUINTO.- La delegación de competencias en materia de disciplina urbanística habilitará a la Administración delegada para el ejercicio de las potestades propias de la materia mientras no se produzca la revocación a instancia de cualquiera de las Administraciones y su publicación correspondiente en el boletín oficial de la provincia.

El ejercicio de las competencias delegadas será llevado a cabo a través del Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU_RESTAURA) de la Diputación Provincial de Badajoz.

SEXTO.- Se aportará al presupuesto del Organismo Autónomo de Protección de la Legalidad Urbanística (OAPLU_RESTAURA) de la Diputación Provincial de Badajoz la cantidad de 612,00 euros para el sostenimiento económico del mismo en el ejercicio de las competencias delegadas. Los gastos económicos que pudieran generarse al objeto de hacer efectivas las medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística acordadas por parte de la





Ayuntamiento de Trasierra

Administración delegada serán de cuenta de dicha Administración.

SÉPTIMO.- Se autoriza al Alcalde/Alcaldesa para suscribir el correspondiente Convenio de delegación de la competencia en materia de disciplina urbanística con la Diputación Provincial de Badajoz para la efectividad de la delegación acordada por el Pleno municipal.

Mociones

El Alcalde da lectura extractada de las dos mociones presentadas.

Por un lado, la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Llerena.

La Medalla de Extremadura tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos que, a lo largo de una trayectoria consolidada, hayan destacado, entre otras cuestiones, en la promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Si esta es la finalidad de la creación de la Medalla de Extremadura, resulta obligado reconocer con la máxima distinción de la Comunidad Autónoma al deportista extremeño D. Álvaro Martín Uriol, el cual se ha alzado con dos medallas de oros en el Campeonato Mundial de Atletismo de Budapest en 2023 y dos medallas de oro en el Campeonato Europeo de Atletismo, en los años 2018 (Berlín) y 2022 (Múnich); siendo el octavo atleta español en lograr una medalla de oro en un campeonato del mundo.

Álvaro Martín Uriol es internacional desde 2010, cuando debutó en los Juegos Olímpicos de la Juventud de Singapur, participando en los Juegos Olímpicos de Londres, Río de Janeiro y Tokio, quedando clasificado en este último en el cuarto puesto (2021).

El citado deportista encarna los valores deportivos, tanto dentro como fuera de la pista de atletismo, transmitiéndolos a toda la sociedad, tales como el respeto, la disciplina, la tolerancia, el esfuerzo y el espíritu de superación.

Debidamente queda acreditado que D. Álvaro Martín Uriol destaca de forma extraordinaria en la vida pública de esta Comunidad Autónoma, dados los méritos y logros alcanzados, haciendo gala en todo momento de su extremeñidad, honrando a Extremadura y llevando su nombre y bandera de Extremadura, allá donde va; reflejando su profundo amor a su tierra natal.

En base a los méritos y motivos expuestos, más que suficientes para que el



Ayuntamiento de Trasierra

extremeño D. Álvaro Martín Uriol sea candidato a la concesión del prestigioso galardón de la Medalla de Extremadura para 2024, y de conformidad con el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre y la Resolución 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2024, se acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Trasierra a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura al atleta extremeño D. Álvaro Martín Uriol.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo adhesión al Ayuntamiento de Llerena, impulsor de esta candidatura, con el fin que se incorpore al expediente necesario para la remisión de la misma a la correspondiente Comisión de Valoración.

Y, por otro lado, la solicitud presentada por el Excmo. Ayuntamiento de Azuaga.

El artículo 2, del Decreto 177/2013, por el que se regula el procedimiento de concesión de la Medalla de Extremadura, establece que la misma tiene como fin reconocer los méritos singulares, la obra o aportación de la máxima ejemplaridad y reconocida trascendencia de las personas, instituciones, grupos o colectivos (extremeños, españoles o extranjeros) que a lo largo de una trayectoria consolidada hayan destacada en su tarea de configurar una sociedad más justa y solidaria, o por su defensa, promoción o fomento de los intereses o imagen de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente podrán ser galardonados quienes que, con su aportación, cualquiera que sea el ámbito de la actividad (con independencia de que ésta se haya desarrollado dentro o fuera de Extremadura) hayan destacado por los servicios relevantes, eminentes o extraordinarios prestados a la Región.

Entre otros motivos para esta concesión citamos los siguientes:

- Por ser la primera mujer extremeña en ser elegida académica de número de la Real Academia Española (RAE), con la letra "q" y actualmente la única representante en la misma de Extremadura y la provincia de Badajoz.
- Por ser la primera mujer del ámbito de conocimiento de la ingeniería y la informática que forma parte de esta Real Academia Española.
- Por ser la primera catedrática de España en el ámbito de la inteligencia artificial. - Por su participación en la creación a nivel mundial del área de ontologías y Web semántica y su introducción en España.





Ayuntamiento de Trasierra

- Por sus áreas de investigación en el marco de la Ingeniería Ontológica, Web Semántica, Datos Enlazados y Datos Lingüísticos Enlazados.
- Por su labor para generar textos del ámbito químico en español, partiendo de ontologías de dominio y ontologías lingüísticas
- Por la creación del nuevo portal de datos abiertos de la Biblioteca Nacional de España - Por su proyección internacional al ser una de las tres mujeres investigadoras más exitosas e influyentes en temas de Web semántica a nivel mundial.
- Por el reconocimiento y prestigio a nivel internacional que supone que aparezca en la lista del 2% de científicos más citados en el mundo en todas las áreas de conocimiento
- Por su labor como escritora, resaltando el primer libro a nivel mundial sobre ingeniería ontológica
- Por su labor de investigación en 106 proyectos, 49 internacionales y 57 de ámbito nación, por sus más de 300 publicaciones y 25.000 citas de sus trabajos.
- Por su dirección de 22 tesis doctorales.

En definitiva D^a Asunción Gómez Prieto se ha distinguido en los ámbitos de la cultura, la educación, la investigación y la ciencia y la trascendencia de su obra ha tenido implicaciones claras en la mejora y progreso de la sociedad española, rompiendo barreras de difícil acceso hasta ahora para la mujer como es su entrada como miembro de la Real Academia Española, la única mujer extremeña que lo ha conseguido, todo lo cual merece el reconocimiento por parte de la sociedad y los ciudadanos, a través de la concesión de la Medalla de Extremadura 2024.

De conformidad con el Decreto 177/2013, de 24 de septiembre y la Resolución 20 de septiembre de 2023, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a los requisitos y al plazo de presentación de candidaturas a la Medalla de Extremadura de 2024, se acuerda:

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Trasierra a la propuesta de concesión de la Medalla de Extremadura al atleta extremeño D^a Asunción Gómez Prieto.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo adhesión al Ayuntamiento de Azuaga, impulsor de esta candidatura, con el fin que se incorpore al





Ayuntamiento de Trasierra

expediente necesario para la remisión de la misma a la correspondiente Comisión de Valoración.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Dación de cuentas de Resoluciones de Alcaldía

Se da cuenta de los Decretos de Alcaldía que se han dictado desde la última sesión ordinaria celebrada, incorporando en el expediente la relación de las mismas a los efectos oportunos y habiendo repartido además copia a los concejales asistentes.

Finalmente, el Alcalde informa al Pleno de las siguientes actuaciones:

- Adjudicación del contrato del café-bar Hogar del Pensionista. Sólo se recibe una solicitud y se adjudica a Fátima Díaz León, con una duración de 3 años con posible prórroga de dos años más, cuota mensual de 250,00 €, aportación a la factura mensual de la luz del 40% y fianza de 250,00 €.
- Modificación del proyecto de obras Aepsa 2023/2024: se propone la modificación del citado proyecto, que consiste en la supresión de la obra sita en C/ Castillejo y su sustitución con la obra de acondicionamiento del antiguo salón del Hogar Pensionista.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Alcaldía se levanta la sesión siendo las 16:20 horas, de lo que como Secretaria-Interventora doy fe.

La Secretaria-Interventora, Celia Ramírez Rabazo.

El Alcalde, Jesús Santos Herrojo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Leon Lanchang

[Handwritten signature]

